



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

ORDENANZA N° 126/92

VISTO:

La Ley N° 3098 - orgánica de corporaciones municipales - y el convenio para obras delegadas a los municipios suscripto entre el // Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Epuyén, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la operatoria señalada y con asistencia financiera / del I.P.V. y D.U. con recursos del FO.NA.VI. la Municipalidad de Epuyén se compromete a ejecutar, por sí o por terceros, la obra / "27 Viviendas Municipales", de acuerdo a la documentación técnica y plazos estipulados.

Que el H.C.D. aprueba oportunamente y por unanimidad los términos del Decreto Nacional N° 690/92, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental; regulando la operatoria.

Que debe constituir prioridad absoluta para las actuales autoridades la concreción de un proyecto habitacional accesible a todos / los habitantes de Epuyén que aún no cuentan con una vivienda digna.

Que el emprendimiento garantiza la plena ocupación de mano de obra local y la factibilidad de adquisición de materiales genuinos de la región;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Apruebase el "CONVENIO PARA OBRAS DELEGADAS A LOS MUNICIPIOS", para la ejecución de la obra "27 VIVIENDAS MUNICIPALES", / firmado en fecha 18 de septiembre de 1.992 entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de/ Epuyén.

Artículo 2º: Solicítese la modificación del artículo noveno de dicho //



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

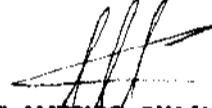
convenio, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será de veinticinco (25) años, con una tasa anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los treinta (30) días del plazo que se hubiere pactado para la finalización de la obra".

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVE-// CIENTOS NOVENTA Y DOS.-----


Pedro Ignacio Cañafuquero
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




JOSE AMÉRICO GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén